



HOYOS PARA BARBACOA

(Bajo tierra)

- Los hoyos para barbacoa deberán ser inspeccionados por personal para la prevención de incendios antes de encenderse llamando al 541-322-6309 durante horas de trabajo.
- Los hoyos para barbacoa al aire libre deberán construirse de materiales no combustibles aprobados o en lugares bajo tierra aprobados.
- Los hoyos para barbacoa no deberán localizarse a menos de 50 pies de paredes combustibles, techos u otro material combustible.
- El fuego deberá vigilarse continuamente por una o más personas con el equipo de supresión de incendios adecuado así como cortafuego para su control.

Se requiere un permiso pero no hay cuota.

FOGATA

La definición de una fogata es una quema a la intemperie con fines ceremoniales.

- Las fogatas deberán inspeccionarse por personal para la prevención de incendios antes de encenderse llamando al 541-322-6309 durante horas de trabajo.
- No se deberá encender una fogata en una distancia menor de 50 pies de una estructura o material combustible.
- El suelo deberá estar libre de material inflamable por lo menos 10 pies alrededor del fuego en todas direcciones.
- La fogata no deberá exceder 6 pies de diámetro y 4 pies de altura.
- La fogata deberá vigilarse continuamente por una o más personas responsables con un equipo de supresión de incendios adecuado y cortafuego para su control.

Se requiere permiso, pero no hay cuota.

FUEGOS RECREATIVOS

La definición de un fuego recreativo es un fuego al aire libre que quema materiales más allá de desechos de yarda, basura, y materiales prohibidos donde no se encierre el fuego dentro de un incinerador, chimenea al aire libre, una parrilla de barbacoa o un hoyo para barbacoa que tiene una área total de combustible de 3 pies o menos de diámetro y 2 pies o menos de altura para recreo o propósitos religiosos, ceremoniales, de cocina, o de calor.

- Fuegos recreativos no se deberán realizar dentro de 25 pies de una estructura.
- El suelo deberá estar limpio de todo material combustible por lo menos 10 pies alrededor del fuego.
- Se permiten fuegos recreativos después del oscurecer.
- No se permite usar de combustible desechos de yarda, basura, o materiales prohibidos.
- Se deberá contar con una copia de las regulaciones de quema vigentes en el lugar de la quema.
- Cualquier fuego deberá vigilarse continuamente por personas responsables y con un equipo de supresión de incendios apropiado para su control.
- Llame la línea de información de quema antes de encender su fuego al 541-322-6335. .

No hay cuota para fuegos recreativos.

Para más recomendaciones, consejos de seguridad, o para consultas gratis, no dude en comunicarse con el Departamento de Bomberos de Bend.

www.ci.bend.or.us



APARATOS DE FUEGO FABRICADOS

Aparatos comerciales incluyen:

Chimeneas de gas, chimeneas de metal o piedra, hoyos de fuego comerciales o productos similares.

Se permite el uso de cualquier aparato de fuego comprado comercialmente cuando se siguen las siguientes precauciones:

- Se toman en cuenta toda sugerencia, instrucción, y precaución de seguridad del fabricante para asegurar que opere la unidad de la forma deseada.
- Cuando se usa el combustible sólido (madera,) deberá de estar limpio y seco.
- No se quemarán de combustible los materiales prohibidos.
- Se deberá contar con una copia de las regulaciones de quema vigentes en el lugar de la quema.
- Cualquier fuego deberá vigilarse continuamente por personas responsables y con el equipo de supresión de incendios apropiado para su control.
- Se deberá extinguir completamente el fuego antes de dejarlo.

FUEGOS PROHIBIDOS

La ordenanza de Bend 5.295 no permite ninguna quema que no se describe en este folleto. La falta de cumplir es una violación de la ley.

La quema de corte (slash) bajo la ley de Prácticas Forestales de Oregon podría ser permitido por el Departamento Forestal de Oregon.

REGLAMENTO PARA EL ENCENDIDO DE FUEGO A LA INTEMPERIE

CIUDAD DE BEND Y RFPD#2 DEL CONDADO DESCHUTES

La falta de una copia de los reglamentos para el encendido de fuego a la intemperie en el sitio de la quema o la falta de cumplir con estos requisitos para la quema, será una violación al Código.

ANTES DE QUEMAR, LLAME AL 541-322-6335

- **Si su fuego se sale de control ¡LLAME AL 911 INMEDIATAMENTE!**
- **Recuerde, cualquier fuego está prohibido, excepto fuegos recreativos, en parrillas de barbacoa, y en aparatos de fuego comerciales.**
- **No se permite la quema dentro de la Ciudad de Bend.**
- **Nunca deje de vigilar el fuego.**
- **El fuego encendido al aire libre deberá haberse extinguido al oscurecer, excepto los fuegos recreativos aprobados.**
- **Ud. deberá tener control legal o permiso del propietario del lugar en donde se realiza el fuego.**

Para mayor información llame al 541-322-6309

en horario de trabajo
o visite nuestro sitio de Internet al
www.ci.bend.or.us



Reglamento para el Encendido de Fuego Para Vecinos FUERA de los Límites de Bend y dentro de los Límites del RFPD#2 del Condado Deschutes



RESIDENCIAL

Se permite la quema desde el noviembre hasta los fines mes de mayo except durante la temporada de incendio.

Toda quema residencial de desechos de exterior requiere una copia de las regulaciones vigentes de encender fuego en el lugar de la quema. Todos los fuegos encendidos deberán extinguirse antes del oscurecer.

- El fuego no deberá ser mayor de 6 pies de diámetro y 4 pies de altura y no deberá prenderse a menos de 50 pies de una estructura.
- El fuego menor de 3 pies de diámetro y 2 pies de altura no deberá prenderse a menos de 25 pies de una estructura.
- Fuego en un barril deberá ser de buena condición y deberá tener una rejilla no menos de calibre 14 con aberturas no mayores de 1/2" y no deberán encenderse a menos de 15 pies de una estructura.
- El suelo deberá estar libre de material inflamable 10 pies alrededor del fuego.
- Cualquier fuego deberá vigilarse continuamente por personas responsables y con el equipo supresora de incendios apropiados para su control.
- Para aparatos fabricados comercialmente, consulte la otra cara para más información.
- Llame la línea de información al 541-322-6335 antes de quemar.

No hay cuota para fuegos residenciales.

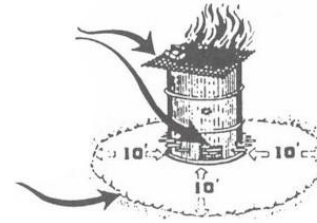
COMMERCIAL y AGRÍCOLA

Se permite la quema desde el noviembre hasta los fines del mes de mayo excepto durante la temporada de incendio.

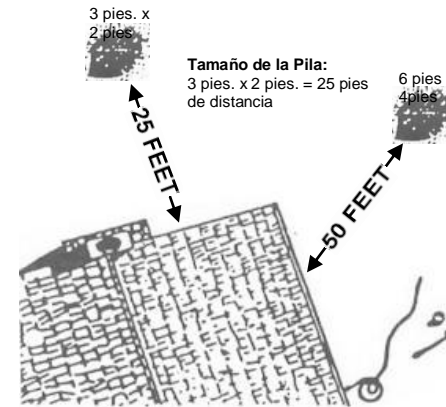
- Dueños de terrenos bajo la Ley de Prácticas Forestales de Oregon deberán comunicarse con del Departamento Forestal para el permiso de quema por llamar 541-549-2731.
- La quema **comercial** al aire libre menos de 3 millas de Bend requiere una autorización del Departamento de Calidad del Medio Ambiente (DEQ) previa a la del Departamento de Bomberos que expide el permiso de quema.
- Para la quema comercial más allá del límite de 3 millas, sólo se requiere el permiso del Departamento de Bomberos. Para obtener un permiso, llame al 541-322-6309 durante el horario laboral normal para una cita para que se realice una inspección del lugar.
- Fuego al aire libre en zona **agrícola** requiere un permiso del Departamento de Bomberos. Para obtener un permiso de quema, llame al 541-322-6309 para solicitar una cita para realizar una inspección del lugar.
- Previo a encender fuego, se deberá cumplir con todas las medidas de seguridad para la prevención de incendios.
- Toda quema deberá haberse extendido para el oscurecer.
- Cualquier fuego deberá vigilarse continuamente por personas responsables y con el equipo supresora de incendios apropiados para su control.
- Antes de encender, llame 541-322-6335.
Hay una cuota para el permiso de quema de \$15.00 para la quema comercial y agrícola.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA SU SEGURIDAD

- Limpie el suelo de material inflamable que podría causar el escape del fuego por lo menos 10 pies alrededor de la base.



- CHICO – Quemadas de 3 pies por 2 pies deberán estar 25 pies de toda estructura y combustible.
- GRANDE – Quemadas de 6 pies por 4 pies deberán estar 50 pies de toda estructura y combustible.
- Se tomarán en cuenta toda sugerencia, instrucción, y precaución de seguridad del fabricante para asegurar que opere de forma deseada la unidad.



FUEGOS RECREATIVOS

La definición de un fuego recreativo es un fuego al aire libre que quema materiales más allá de desechos de yarda, basura, y materiales prohibidos donde no se encierre el fuego dentro de un incinerador, chimenea al aire libre, una parrilla de barbacoa o un hoyo para barbacoa y que tiene una área total de combustible de 3 pies o menos de diámetro y 2 pies o menos de altura para recreo o propósitos religiosos, ceremoniales, de cocina, o de calor.

- Fuegos recreativos no se deberán realizar dentro de 25 pies de una estructura.
- El suelo deberá estar limpio de todo material combustible por lo menos 10 pies alrededor del fuego.
- Se permiten fuegos recreativos después del oscurecer.
- No se permite usar de combustible desechos de yarda, basura, o materiales prohibidos.
- Se deberá contar con una copia de las regulaciones de quema vigentes en el lugar de la quema.
- Cualquier fuego deberá vigilarse continuamente por personas responsables y con el equipo supresora de incendios apropiados para su control.
- Llame la línea de información de quema antes de encender su fuego al 541-322-6335.

No hay cuota para fuegos recreativos.

Materiales Prohibidos (Cualquier tipo de quema)

- A) Plásticos B) Basura C) Aislante de cable D) Carrocerías E) Todo Producto con Base de Petróleo F) Hule G) Animales muertos I) Desechos alimenticios e industriales
 Desechos de Construcción y Casas Andantes